

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: TAMBO - VICUS - OSNO ALTO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código :	10282926356	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	MENESES DE LA CRUZ LUIS EDUARDO	Hora de envío :	18:21:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DONDE EXIGE CAMIONETA PICK 4X4 CON 8 AÑOS DE ANTIGUEDAD EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO EL LITERAL(A Y B) DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES", SE SOLICITA AL COLEGIADO SUPRIMIR TODA VEZ QUE EL VEHICULO ESTE EN BUENAS CONDICIONES SIN NECESIDAD DE EXIGIR VEHICULOS MODERNOS Y ASÍ PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, TRATO IGUALITARIO, TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA Y LIBRE COMPETENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: COMO AREA USUARIA MENCIONAMOS QUE; EL EQUIPAMIENTO DE LA CAMIONETA 4X4 SE REQUIERE DE DICHO AÑO DE ANTIGUEDAD NO MAYOR A 5 AÑOS, ES ASI, QUE UNA MOVILIDAD CON MENOS TIEMPO DE USO, ES MENOS PROPENSO DE SUFRIR DESPERFECTOS POR ESTAR EN COSNTANTE DEPRECIACION POR EL RECORRIDO DE KILOMETRAJES. ES POR ELLO, COMO USUARIA CONSIDERA QUE NO ES RESTRICTIVO EL SOLICITAR 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, YA QUE EN EL MERCADO PERUANO EXISTE UNA PLURALIDAD DE ESTE EQUIPAMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SIN PRECISIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: TAMBO - VICUS - OSNO ALTO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código : 10282926356

Fecha de envío : 21/11/2024

Nombre o Razón social : MENESES DE LA CRUZ LUIS EDUARDO

Hora de envío : 18:32:58

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE PIDE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A CASI A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION , SE SOLICITA AL COMITE SUPRIMIR DICHO REQUISITO YA QUE NO TIENE SUSTENTO OBJETIVO vulnerando el articulo 2 de la ley sus modificatorias vigente (PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES) en sus literales: a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, c)transparencia, e)competencia, j)integridad ,SE SOLICITA AL COMITE PEDIR ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA(1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 de la ley sus modificatorias vigente , en sus LITERALES A ,B ,C,E y J

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: COMO AREA USUARIA MENCIONAMOS QUE; SE REQUIERE LA CONTRATACION DE LOS PROVEEDORES QUE TENGAN UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE ESTA NATURALEZA, CON LA FINALIDAD DE QUE LA ENTIDAD REQUIERA LA CAPACIDAD NECESARIA PAR EJECUTAR EL SERVICIO EN LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES; ES POR ELLO, NO SE ESTA VULNERANDO NINGUN PRINCIPIO DE CONTRATACION DEL ESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SIN PRECISIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: TAMBO - VICUS - OSNO ALTO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código : 10282926356

Nombre o Razón social : MENESES DE LA CRUZ LUIS EDUARDO

Fecha de envío : 21/11/2024

Hora de envío : 18:39:52

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

A su vez indicar que no se han establecido los criterios referidos a la experiencia del Postor en la Especialidad, ante ello solicitamos se incluya como similares los términos: Supervisión de mantenimiento rutinario de obras viales, instalación y creación, elaboración de Expedientes técnicos de obras viales , Instalación y/o Recuperación y/o Rehabilitación y/o Construcción de puentes. Con el fin de lograr En el literal C, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad. De conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de servicios de consultoría de obra similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad . De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 16 de la Ley y art. 8 del Reglamento, así DE la directiva N° 001-2019- OSCE/CD Y Art. 2° de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: COMO AREA USUARIA MENCIONAMOS QUE; LOS POSTORES DEBEN TENER COMO EXPERIENCIAS SIMILARES COMO SE DESCRIBE EN EL TERMINO DE REFERENCIA Y INDICADO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA; TENIENDO EN CUENTA QUE EL AREA USUARIA LO CONSIDERA SEGUN LA BASE LEGAL D.S. N° 234-2022-EF ART. 49 LITERAL C). ES ASI, QUE LAS EXPERIENCIAS SIMILARES ES SEGUN EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA O SIMILARES, POR ELLO SE DEBEN CONSIDERAN DICHAS CUMPLIMIENTO DE LAS EXPERIENCIAS PARA LOS PARTICIPANTES, ENTONCES SE PRECISA QUE SE HA ESTABLECIDO LOS CRITERIOS DE SIMILARES; POR ELLO, SE EXHORATA AL POSTOR REVISAR BIEN LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SIN PRECISIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: TAMBO - VICUS - OSNO ALTO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código : 10282926356

Fecha de envío : 21/11/2024

Nombre o Razón social : MENESES DE LA CRUZ LUIS EDUARDO

Hora de envío : 18:44:10

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

El principio de equidad de la LCE indica que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad Se solicita al comite especial que el tiempo de experiencia SOLICITADO PARA SUPERVISOR DE OBRA, sea de 24 MESES, Y DE ING. ESPECIALISTA SSOMA Y ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS DE 12 MESES ,a la vez el tipo solicitado de experiencia no guarda proporción al tiempo de ejecución de la obra, esto en acogimiento al principio de libre concurrencia y competencia al ser solicitudes desproporcionadas el cual restringe la mayor participación de proveedores, este punto tanto es los términos de referencia y en los requisitos de calificación

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: COMO AREA USUARIA MENCIONAMOS QUE; SE REALIZA EL REQUERIMIENTO CON EL REQUISITO DE CALIFICACION DE CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, SEGUN LA BASE LEGAL D.S. Nº 234-2022-EF ART. 49 LITERAL b); POS DICHO PROFESIONAL CLAVE DEBE TENER LA EXPERIENCIA PARA EJECUTAR LA SUPERVISION. PRECISADO ELLO, ES POR CUANTO EN ARAS DE SELECCIONAR A LOS POSTORES QUE DEBEN PRESENTAR AL PERSONAL CLAVE CON AMPLIA EXPERIENCIA; POR TANTO SE NECESITAN DICHA PROFESIONALES CLAVES CON LA EPERIENCIA MENCIONADA; POR ELLO, COMO USUARIA TIENE LA POTESTAD DE CONSIDERAR DICHO PLANTEL CLAVE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SIN PRECISIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: TAMBO - VICUS - OSNO ALTO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código : 10282926356

Fecha de envío : 21/11/2024

Nombre o Razón social : MENESES DE LA CRUZ LUIS EDUARDO

Hora de envío : 18:52:24

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

DE LA REVISION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION: Que el equipamiento estratégico se considere solo:

01 CAMIONETA4X4INCLUYE CONDUCTOR

01 GPS

01 Impresora Multifuncional

01 EQUIPO DE VIDEO Y/O FOTOGRAFICO

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.4

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: COMO AREA USUARIA MENCIONAMOS QUE,NO SE ACOGE: COMO AREA USUARIA MENCIONAMOS QUE; SE REALIZA EL REQUERIMIENTO CON EL REQUISITO DE CALIFICACION DE CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, SEGUN LA BASE LEGAL D.S. Nº 234-2022-EF ART. 49 LITERAL b); TAL COMO SE MENCIONO SE PRECISA QUE SE REQUIERE DICHO EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO PARA LA EJECUION DE SUPERVISION CON LOS EQUIPOS INFORMATIOS MINIMO COREL I7 A MAS, LO CONTRARIO PUES ENTONCES COMO REALIZARA LA ACTIVIDAD DE SUPERVISION. POR TANTO, SE REQUIERE DICHO COMPUTADORA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES, POR ELLO NO SE SUPRIMIRA NI TAMPOCO SE VULNERA NINGUN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SIN PRECISIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: TAMBO - VICUS - OSNO ALTO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código : 10282926356

Fecha de envío : 21/11/2024

Nombre o Razón social : MENESES DE LA CRUZ LUIS EDUARDO

Hora de envío : 19:01:48

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita considerar carta de compromiso del personal clave con firma legalizada para el perfeccionamiento del contrato y no para la presentación de la oferta técnica, para no vulnerar la Ley 30225 LCE en el artículo 2.literal a Libertad de concurrencia que indica las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas ...

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** ANEXO 05 **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 LCE en el artículo 2. literal a

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: COMO AREA USUARIA MENCIONAMOS QUE, LOS POSTORES DEBEN PRESENTAR TAL COMO INDICA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA; COMO SE MENCIONA EN EL ARTICULO 52 LITERAL d) DEL RLCE; ES ASI, QUE DEBEN PRESENTAR LEGALIZADO EN SU OFERTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SIN PRECISIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: TAMBO - VICUS - OSNO ALTO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código : 10282926356

Fecha de envío : 21/11/2024

Nombre o Razón social : MENESES DE LA CRUZ LUIS EDUARDO

Hora de envío : 19:16:05

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

REFERENTE A LOS FACTORES DE EVALUACION EL GRADO DE DOCTOR Y MAGISTER DEL SUPERVISOR Y CAPACITACIONES DIRIGIDO PRETENDE DIRECCIONAR LA PARTE USUARIA EN EL TDR Y EN LOS FACTORES DE EVALUACION EN C.1.1 FORMACION ACADEMICA Y C.1.2. CAPACITACION. VULNERA LA DIRECTIVA N° 001-2019- OSCE/CD Y LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C.1.1. y 2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019- OSCE/CD Y ARTICULO 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: COMO AREA USUARIA MENCIONAMOS QUE; DICHA OBSERVACION ES FACTIBLE DICHO REQUERIMIENTO, PUES COMO USUARIA SE CONSIDERE DICHOS PROFESIONALES SEGUN LA BASE LEGAL D.S. N° 234-2022-EF ART. 49 LITERAL b), ES; SE REQUIERE DICHO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE SUPERVISION, PUES ES UN SERVICIO ESPECIALIZADO QUIEN VERIFICARA EL CORRECTO FISCALIZACION DE DICHOS TRAMOS A EJECUTAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SIN PRECISIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: TAMBO - VICUS - OSNO ALTO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código : 20574750645

Fecha de envío : 21/11/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA REAL ANDINO MULTISERVICIOS S.A.C

Hora de envío : 23:38:02

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, Requisitos de Calificación, respecto a la experiencia del personal clave ingeniero ESPECIALISTA EN SSOMA se requiere que el profesional cuente con 24 meses como especialista y/o jefe de seguridad y/o supervisor en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la ejecución de servicios en mantenimiento Periódico de Rutas Departamentales y/o Rutinarios y/o Nacionales y/o en ejecución de obras y/o supervisión de obras de Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de Trocha Carrozable y/o Carreteras y/o caminos vecinales y/o corredores viales.

Con la finalidad de propiciar mayor pluralidad de postores, se SOLICITA con motivo de Integración de la Bases se ADICIONE como similares experiencias adquiridas en OBRAS EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1. **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACUERDO AL ART. 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29 DEL REGLAMENTO DE LA LCE, ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE, EL ÓRGANO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-2020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR. EN TAL SENTIDO EL ÁREA USUARIA MEDIANTE INFORME N° 1123-2024-MPLM-SM/GM/GI/WRAP, REMITE PRECISIONES Y ACLARACIONES CON RESPECTO A LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES PRESENTADAS, POR LO QUE, CON OPORTUNIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE AMPLIA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ¿ESPECIALISTA EN SSOMA¿ EN EL RUBRO ¿//..OBRAS EN GENERAL¿ , EN TAL SENTIDO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN CON LA FINALIDAD DE GENERAR MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES, DEBIÉNDOSE IMPLEMENTAR EN LAS BASES INTEGRADAS LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: TAMBO - VICUS - OSNO ALTO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código : 20574750645

Fecha de envío : 21/11/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA REAL ANDINO MULTISERVICIOS S.A.C

Hora de envío : 23:38:02

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, Requisitos de Calificación, respecto a la experiencia del personal clave ingeniero ESPECIALISTA EN EN SUELOS Y PAVIMENTOS se requiere que el profesional cuente con 24 meses como especialista en Suelos y Pavimentos y/o Mecánica de Suelos y/o geotécnica y/o suelos, concreto y asfalto en la ejecución de servicios en mantenimiento Periódico de Rutas Departamentales y/o Nacionales y/o en ejecución de obras y/o supervisión de obras de Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de Trocha Carrozable y/o Carreteras y/o caminos vecinales y/o corredores viales

Con la finalidad de propiciar mayor pluralidad de postores, se SOLICITA con motivo de Integración de la Bases se ADICIONE como similares experiencias adquiridas en OBRAS EN GENERAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B.1. **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE: EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE DEFINIR CON PRECISIÓN LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, LAS QUE DEBEN ENCONTRARSE DESCRITAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA, DE ACUERDO AL ART. 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29 DEL REGLAMENTO DE LA LCE, ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE, EL ÓRGANO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-2020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR. EN TAL SENTIDO EL ÁREA USUARIA MEDIANTE INFORME N° 1123-2024-MPLM-SM/GM/GI/WRAP, REMITE PRECISIONES Y ACLARACIONES CON RESPECTO A LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES PRESENTADAS, POR LO QUE, CON OPORTUNIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE AMPLIA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ¿ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS¿ EN EL RUBRO ¿//..OBRAS EN GENERAL¿ , EN TAL SENTIDO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN CON LA FINALIDAD DE GENERAR MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES, DEBIÉNDOSE IMPLEMENTAR EN LAS BASES INTEGRADAS LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: TAMBO - VICUS - OSNO ALTO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO.

Ruc/código : 20574750645

Fecha de envío : 21/11/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA REAL ANDINO MULTISERVICIOS S.A.C

Hora de envío : 23:38:02

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, requisitos de calificación respecto a Equipamiento Estratégico, se puede apreciar que se requiere la disponibilidad de Camioneta 4x4 incluye conductor.

Por tratarse de un equipo que será para el transporte del personal a cargo de la dirección técnica del servicio de mantenimiento, con motivo de integración de las bases, SOLICITAMOS que se INCORPORE como documentos para acreditar la disponibilidad del equipo los siguientes documentos (SOAT, REVISION TECNICA, SEGURO VEHICULAR VIGENTE, así como BREVETE DEL CONDUCTOR CON CATEGORIA A2B COMO MÍNIMO)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE: EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE DEFINIR CON PRECISIÓN LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, LAS QUE DEBEN ENCONTRARSE DESCRITAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA, DE ACUERDO AL ART. 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART 29 DEL REGLAMENTO DE LA LCE, ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE, EL ÓRGANO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-2020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR. EN TAL SENTIDO EL ÁREA USUARIA MEDIANTE INFORME N° 1123-2024-MPLM-SM/GM/GI/WRAP, REMITE PRECISIONES Y ACLARACIONES CON RESPECTO A LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES PRESENTADAS, POR LO QUE, CON OPORTUNIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DONDE SE SOLICITA COMO PARTE DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO ¿ CAMIONETA 4X4 INCLUYE CONDUCTOR¿ EN LA QUE DEBERÁN ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO Y DEL CONDUCTOR COMO SON ¿SOAT, REVISION TECNICA, SEGURO VEHICULAR VIGENTE Y BREVETE DEL CONDUCTOR CON CATEGORIA A2B COMO MÍNIMO¿ CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LA CAMIONETA, ASÍ COMO QUE EL CONDUCTOR POSEA LA LICENCIA ADECUADA LA CUAL LA PERMITA CONDUCIR EL VEHÍCULO EN MENCIÓN, DEBIÉNDOSE IMPLEMENTAR EN LAS BASES INTEGRADAS LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS